

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en*”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación”*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”*. Adicionalmente, dispuso que: *“ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-4818-M de 23 de junio de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”, SUBROGANTE dispone a la Sra. Téc. María Belén Bustos Villamar, Oficinista de Planificación: *“(...) Líder de Planificación y Estadística del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis “La Mariscal” (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-4827-M; de 23 de junio de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

2025, la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: "SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS RESONANCE DE AUDIOMETRÍA" (Visitas de Mantenimiento preventivo equipo Impedanciometro (incluye calibraciones anuales); Visitas de Mantenimiento preventivo equipo Audiómetro (incluye calibraciones anuales); Sonda transductor para Impedanciometro compatible con el equipo Resonance, Modelo: R36M), **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 5120,00 USD (CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-4827-M; de 23 de julio de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Los equipos tecnológicos, por su naturaleza de uso habitual, tienden a deteriorarse y sufrir de desgaste en sus componentes disminuyendo en forma progresiva sus condiciones de operatividad y trabajo, por debajo de las condiciones óptimas determinadas por el fabricante, lo que demandan de intervenciones de mantenimientos preventivas y correctivas especializadas para la prevención anticipada de daños que obliguen a la inactividad y la degradación de estos.

Las intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo buscan que la confiabilidad de los equipos se mantenga en su máxima capacidad operacional. En estas revisiones se debe verificar el estado funcional de cada equipo biomédico que forma parte del servicio de audiometría, y en caso de requerirlo sustituir o reemplazar todos los elementos sometidos a desgastes. Con esto se busca asegurar con gran probabilidad que exista un tiempo de funcionamiento idóneo evitando en gran parte los daños o la paralización emergente de los equipos.

Para garantizar el buen funcionamiento de los equipos es pertinente la intervención de personal técnico especializado el cual disponga de un stock de repuestos para mantener las condiciones de servicio de audiometría, además realizar tareas de mantenimiento preventivo periódico y correctivo en caso de que se requiera, acciones que deben realizarse debido a la imperante necesidad de conservar los equipos en perfectas condiciones, de lo cual serán beneficiados los pacientes del IESS "LA MARISCAL", mejorando las condiciones de salud.

Las actividades de mantenimiento requeridas para los equipos de audiometría son de carácter avanzado y superan el alcance del personal técnico de la institución, además de que se debe manejar un conocimiento especializado para garantizar el buen funcionamiento de los equipos a intervenir, por ende, es pertinente establecer un nuevo proceso de contratación que comprenda las actividades necesarias que conserven el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos de las áreas médicas.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo permiten solventar problemas y anomalías que llevan a que los equipos se deterioren y pierdan funcionalidad, como consecuencia de su uso habitual. Por lo tanto, un stock adecuado de repuestos para los equipos de audiometría permite solventar daños en equipos para restablecer su estado de funcionamiento, recuperar la confiabilidad y disponibilidad de los equipos y promover la operación ininterrumpida de la actividad del establecimiento, siendo la siguiente tabla la necesidad actual de repuestos para preservar el estado adecuado del establecimiento (...).

(...) Considerando que la confiabilidad de los equipos de audiometría ha disminuido de manera natural con el tiempo acorde a su uso, es pertinente generar intervenciones de mantenimiento para conservar las condiciones de funcionamiento adecuadas en los equipos y dejar estos en su máxima capacidad productiva, en estas intervenciones se deben sustituir o reemplazar todos los elementos deteriorados y sometidos a desgastes; con esto se pretende asegurar con gran probabilidad un tiempo prolongado de buen funcionamiento.

El servicio de mantenimiento preventivo permite de manera anticipada advertir de algunos problemas y anomalías que de ser detectadas a tiempo permiten la prevención de posibles daños y desperfectos que los equipos tienden a sufrir con el tiempo, como consecuencia de su uso habitual. En otras palabras, los trabajos preventivos significan: prevención de posibles daños, ahorros en reparaciones y sobre todo, mejoran la confiabilidad y disponibilidad de los equipos y promueven la operación ininterrumpida de la actividad del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”.

El servicio de mantenimiento correctivo por otro lado, es el conjunto de tareas técnicas, destinadas a corregir las fallas de los equipos biomédicos que demuestren la necesidad de reparación o reemplazo. Este tipo de actividades corrigen los errores de los equipos que dependen de la intervención para volver a su función inicial. Estas prácticas no dependen de los planes de mantenimiento y, por consiguiente, la posibilidad de que no haya piezas de repuesto en existencia es alta.

Con lo antes expuesto, considerando que los equipos de audiometría son equipos que requieren una alta confiabilidad y disponibilidad con permanencia de operación 24/7 (24 horas al día, 7 días a la semana), y además son instrumentos fundamentales para el desarrollo de las actividades inherentes a esta casa de salud, el área de servicios generales y mantenimiento realiza la solicitud de reforma en virtud de que es necesaria la inclusión en el Portal de Compras Públicas del SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS RESONANCE DE AUDIOMETRÍA.

La presente Reforma supone una Inclusión al techo del PAC, de la cual 3.920,00 USD

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

(TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA se considerarán para la partida presupuestaria 530404 [Maquinarias y Equipos (Instalación, mantenimiento y Reparación)] [980,00 USD (NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA para 2025, 1.960,00 USD (MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA para 2026 y 980,00 USD (NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA para 2027] y 1.200,00 USD (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA se considerarán para la partida presupuestaria 530813 (Repuestos y Accesorios) para el 2025 (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 023-2025-IESS-CMFIEDM-SGMT *concluye:* “(...) *Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la contratación del “SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS RESONANCE DE AUDIOMETRÍA”.*”

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada para la contratación por el área requirente del “SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS RESONANCE DE AUDIOMETRÍA”, incluyendo al Plan Anual de Contratación (...)”

Que, mediante comentario de fecha de 24 de junio de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-4827-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) *favor trámite reglamentario (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-4797-M; de 20 de junio de 2025, la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando el siguiente objeto de Contratación: ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA VASCULAR; ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL PARA EL ÁREA DE NUTRICIÓN; ADQUISICIÓN DE TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN; ADQUISICIÓN DE UNIDAD COMBINADA PARA ULTRASONIDO Y ELECTROTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN; ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO, **INCLUSIÓN** de los ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 101.570,42 USD (CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-4797-M; de 20 de junio de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Las entidades contratantes deberán cumplir con todas las obligaciones que, producto de la vigencia tecnológica, se deban efectuar con posterioridad a la entrega de los bienes y que tengan costo adicional, para lo cual deberán obtener previamente la certificación presupuestaria respectiva, y planificar oportunamente los plazos de ejecución de dichas obligaciones. Las entidades contratantes velarán que el cumplimiento de dichas obligaciones se efectúe en servicios técnicos o talleres autorizados o empresas distribuidoras de concesionarias, representantes o proveedores locales autorizados, a fin de mantener la vigencia de la garantía técnica.

Para cubrir los costos adicionales de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran producto de la vigencia tecnológica, se aplicará el procedimiento de régimen especial de repuestos o accesorios y proveedor único previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación. De existir más de un proveedor facultado para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, y siempre que no exista riesgo de perder la garantía técnica, se aplicarán los procedimientos de régimen común.

Nota: Artículo sustituido por artículo 1, numeral 48 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145, publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de Noviembre del 2024. (...)"

g. Informe de Validación Técnica del Requerimiento de Equipamiento Médico para el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal:

"(...) Justificación técnica de validación (ECÓGRAFO PORTÁTIL):

Descripción del Servicio Médico: "El Servicio de Cirugía Vascul ar del CMFIEDM atiende de forma continua tanto en horario matutino como vespertino a pacientes en consulta externa con múltiples patologías arteriales y venosas, tanto agudas como crónicas; además brinda valoración directa y apoyo de control a paciente en el área de nefrología específicamente del área de hemodiálisis, portadores de accesos vasculares (fistulas arteria venosas), vitales para la continuidad de un adecuado tratamiento de sustitución renal.

Dentro de las prestaciones de servicio de Cirugía Vascul ar se encuentran la realización de ecografías vasculares arteriales y venosas, teniendo en consideración que cada una de estas posee características técnicas diferentes y, por ende, esenciales para un adecuado diagnóstico. Además del apoyo del mismo para la planificación, apoyo tras quirúrgico y

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

control posquirúrgico de pacientes intervenidos en nuestra unidad. La necesidad de un equipo ecográfico supone una herramienta básica para las labores diarias en la unidad para tales procedimientos previamente descritos, además de facilitar y garantizar una respuesta de valoración de calidad.

El servicio de Cirugía Vasculardel CMFIEDM, presta además atención dentro de la cartera de servicios, intervenciones quirúrgicas, las cuales, con una herramienta ecográfica, supone la posibilidad a futuro, de la realización de procedimientos quirúrgicos mínimamente invasivos para resolución de patologías venosas, las cuales que, en algunos casos, son derivadas a centros de convenios y unidades de 2do nivel, con lo que la capacidad de resolución se vería incrementada.

El servicio está conformado por 2 especialistas, los cuales cumplen con horario matutino y vespertino de lunes a sábado para dar cobertura de C am a 9 pm a los pacientes que ameritan valoración por cirugía vascular, cumpliendo 160 horas mensuales.

2) Con base al formulario Nro. DSGSIF-SDNGSSS-GEQ-PO1-FOR03, emitido por el área de mantenimiento, menciona lo siguiente:

"La ecografía Doppler constituye una prueba no invasiva de primera línea, que puede usarse para medir el flujo de sangre que pasa por los Vasos sanguíneos. Funciona emitiendo ondas sonoras de alta frecuencia en los glóbulos rojos que circulan por el torrente sanguíneo. Una ecografía común usa ondas sonoras para producir imágenes, pero no puede mostrar el flujo sanguíneo.

La ecografía Doppler puede ayudar a diagnosticar varias afecciones. entre ellas:

- *Coágulos sanguíneos*
- *Mal funcionamiento de las válvulas de las venas de las piernas que puede hacer que la sangre u otros*
- *líquidos se acumulen en ellas, lo que se denomina insuficiencia venosa*
- *Una arteria obstruida, llamada oclusión arterial*
- *Circulación sanguínea disminuida en las piernas, que es la enfermedad arterial periférica*
- *Abultamiento de las arterias, llamado aneurisma*
- *Estrechamiento de una arteria del cuello, también conocido como estenosis de la arteria carótida*
- *Programación, control y seguimiento de pacientes intervenidos quirúrgicamente.*

La ecografía Doppler puede estimar lo rápido que fluye la sangre midiendo la velocidad de cambio de su tono, lo que se conoce como frecuencia. Un técnico capacitado en obtención de ecografías, llamado ecografista, es quien realiza las ecografías Doppler. El cirujano vascular presiona un pequeño dispositivo de mano contra la piel de la zona del

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

cuerpo que se está examinando llamado transductor.

Mueve el transductor de una zona a la otra según sea necesario.

La ecografía Doppler también permite saber si hay lesiones en las arterias o vigilar determinados tratamientos que se realizan en las venas o arterias. En cirugía vascular, la vertiente intervencionista emplea la ecografía en la canalización de vías centrales, la valoración de los accesos vasculares, constituyendo la base diagnóstica de la especialidad.

Estudios ecográficos Doppler vasculares realizados con un equipo de ecografía, permiten el estudio por ultrasonidos de los vasos arteriales y venosos. Esta prueba realizada en la misma consulta vascular aporta información detallada sobre la dinámica de flujo en los vasos y características anatómicas. De troncos supra aórticos: permiten la valoración de estenosis u oclusiones en los vasos del cuello y miembros superiores (como las arterias carótidas, subclavias, vena.

De sector aorta-iliaco y femoropoplíteo: permiten estudiar los vasos y sus características o lesiones desde el abdomen hasta los tobillos, es decir la aorta, iliacas, femorales, etc.

Estudio de Accesos Vasculares: Valoración previa a la realización de un acceso vascular para hemodiálisis o implante de catéteres vasculares, y seguimiento del funcionamiento de los mismos.

Observaciones:

Nombre del bien: Doppler Color Marca: SonoScape Año de adquisición: 2016 Horas de funcionamiento:

El equipo se usa aproximadamente 12 horas al día, durante las jornadas laborables. Ya que, a pesar de contar con horarios de procedimientos, se cumple adicionalmente con valoraciones extra horarias de prioridad en caso de accesos vasculares como parte de apoyo al servicio de nefrología Observaciones adicionales: Es indispensable este equipo para la gestión eficiente de pacientes con patologías vasculares, dentro de la especialidad de cirugía vascular; más aún, que no se dispone de otras alternativas de evaluación y diagnóstico a la mano. Equipo de imagen de mala calidad de imágenes, con software antiguo, que no soporta actualizaciones del mismo. El cual se asignará al área de nefrología el cual posee menor concurrencia de uso, para la realización de procedimientos invasivos.

Con estos antecedentes, de acuerdo a la información remitida por el establecimiento de salud, se determina la validación del ECÓGRAFO PORTÁTIL, PARA USO EN ÁREAS CRÍTICAS: UCI/CENTRO QUIRÚRGICO/NEONATOLOGÍA por la Coordinación

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

Nacional de Equipamiento Sanitario. (...)”.

Justificación técnica de validación (ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL):

1. *Descripción del Servicio Médico: "El servicio de nutrición y dietética del área de hemodiálisis presta su atención de lunes a viernes en horario de 06h00 am a 21h00pm, a pacientes que acuden de manera cíclica a realizarse su tratamiento de sustitución renal modalidad hemodiálisis, como a pacientes que acuden a sus controles en Consulta Externa de Nefrología y Clínica de Crónicos Metabólicos.*

El consultorio actualmente cuenta con balanza y tallímetro automáticos que nos ayuda a tomar Peso, Talla e IMC de manera automática para minimizar tiempo y a la vez siendo más cómodo a los pacientes que en ocasiones les cuenta mantenerse de pie, además se cuenta con un equipo de Bioimpedancia básica, no específica para pacientes crítico (hemodiálisis), utilizado desde 2016 hasta la fecha sin embargo, al solo arrojar datos antropométricos muy generales no tienen la tecnología suficiente para poder medir la composición corporal total(Masa Muscular, Masa Grasa, Líquido intra extra celular, Agua corporal total, Porcentaje de grasa, es decir composición D Segmental c de dichos pacientes."

1. *Con base al formulario ro. DSGSIF-SDNGSSS-GEQ-PO1-FOR03, emitido por el área de mantenimiento, menciona lo siguiente:*

"La bioimpedancia eléctrica es una herramienta de mucha utilidad en tratamiento de pacientes con enfermedad renal crónica en estadio avanzado. Se debe considerar que una de las principales complicaciones de estos pacientes en hemodiálisis es la alteración de la homeostasis hídrica, estos equipos de bioimpedancia proporcionan información precisa sobre los parámetros de hidratación y nutrición que son de gran utilidad como marcadores procesos de supervivencia y mortalidad.

Los sistemas de bioimpedancia han mejorado y proporcionan información precisa y muestran resultados de normohidratación tisular y ajustados a la cantidad de grasa contenida en la composición corporal, además son de fácil uso, los resultados de la valoración son inmediatos, es un procedimiento inocuo y de bajo costo tomando en cuenta el número de usuarios beneficiados.

La adquisición de un analizador de bioimpedancia eléctrica (BIA) para pacientes del área de diálisis se justifica por diversos motivos clínicos, operativos y económicos que apuntan a la mejora integral del tratamiento de estos pacientes. En primer lugar, el BIA permite una evaluación precisa y no invasiva del estado de hidratación y la composición corporal, aspectos críticos en la gestión de pacientes con enfermedad renal crónica sometidos a diálisis.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

La sobrehidratación en estos pacientes puede llevar a complicaciones cardiovasculares graves mientras que la deshidratación puede causar hipotensión y otros problemas. El BIA ofrece mediciones detalladas que ayudan a personalizar los tratamientos de diálisis, asegurando que se remuevan cantidades adecuadas de fluidos, lo cual es fundamental para el bienestar y la supervivencia de los pacientes. Por lo antes mencionado es importantes que el nuevo equipo que se solicita deba tener la capacidad de medir niveles de agua segmental o extracelular con la finalidad de determinar de manera precisa la cantidad de líquido extra que el paciente debe perder en cada sesión de hemodiálisis.

Desde una perspectiva Operativa, el uso de un analizador de bioimpedancia optimiza la gestión clínica.

Al proporcionar datos precisos y en tiempo real sobre el estado de los pacientes, el BIA facilita la toma de decisiones clínicas rápidas y bien informadas. Esto no solo mejora los resultados clínicos, sino que también reduce el riesgo de hospitalizaciones y complicaciones, lo que a largo plazo disminuye los costos asociados a la atención de emergencias y tratamientos adicionales. La implementación de esta tecnología puede integrarse fácilmente en el flujo de trabajo de la unidad de diálisis, con un entrenamiento mínimo para el personal, aumentando así la eficiencia operativa.

Económicamente, aunque la adquisición inicial de un BIA representa una inversión, los beneficios a largo plazo son significativos. La reducción de hospitalizaciones, la mejora en la calidad de vida de los pacientes la optimización de los recursos del hospital generan un retorno de inversión positivo. >

Además, puede ayudar en la detección temprana de desequilibrios en el estado de hidratación y composición corporal, permitiendo intervenciones preventivas que son menos costosas que los tratamientos de complicaciones avanzadas. Los datos obtenidos del BIA también pueden ser valiosos para investigaciones clínicas, contribuyendo a mejorar las prácticas de tratamiento y posicionando a la unidad de diálisis como un centro de excelencia en la atención renal.

Permitiendo además un enfoque de atención más centrado en el paciente, promoviendo una medicina personalizada que considera las necesidades específicas de cada individuo.

El equipo antiguo será trasladado al segundo piso para que sea utilizado por el servicio de Nutrición en consulta externa en donde existe también una gran afluencia de pacientes que requieren de este examen".

Observaciones: Balanza de bioimpedancia no específica para pacientes crítico (hemodiálisis), utilizado desde 2016 hasta la fecha.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

Con estos antecedentes, de acuerdo a la de acuerdo a la información remitida por el establecimiento de salud, se determina la validación del ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORALBIOIMPEDANCIA PARA PACIENTES CRÍTICOS por la Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario (...).

Justificación técnica de validación (TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES):

1. *Descripción del Servicio Médico: "El área de terapia ocupacional cuenta con dos terapeutas ocupacionales que atienden en dos jornadas, de 6 a 14 pm y de 13 a 21 horas, con 5 y 6 pacientes cada hora, dando prioridad a los pacientes con proceso post quirúrgicos que por sus características requieren atención prioritaria.*

A la fecha el área tiene alrededor de 10483 atenciones, quiere decir que cada terapeuta factura 48 pacientes diarios aproximadamente, las cuales han requerido la colocación de compresa caliente, al no contar exclusivamente en el área de terapia ocupacional con un compresero, los terapeutas deben salir de su lugar y llevar compresas desde las áreas de terapia física hacia el área de terapia ocupacional lo que conlleva en primer lugar un riesgo para los terapeutas el transportar en sus manos una compresa caliente y en segundo lugar demoran más las atenciones al no contar con el equipo en el área.

Con lo antes expuesto y con la finalidad de cumplir con los lineamientos de la Unidad, se ve en la necesidad de mantener abastecido la unidad con equipamiento médico que permitan brindar la atención durante la atención médica.

1. *Con base al formulario Nro. DSGSIF-SDNGSSS-GEQ-POI-FOR03, emitido por el área de mantenimiento, menciona lo siguiente:*

"El tanque de compresas calientes mantiene la temperatura constante del agua. Estas unidades proporcionan para la terapia de calor húmedo cómoda y eficaz, promoviendo a la vez fácil limpieza y seguridad. El cuerpo del tanque, tapo, fondo están hechos de acero inoxidable tipo 304 para años de uso sin problemas.

Las compresas caben en una rejilla e alambre de acero inoxidable robusto, recubierto de vinilo. Con el tratamiento de agentes físicos y actividades kinesiológicas se promueve mejorar la función motora merceda renovando su amplitud articular del estadio inicial y conlleva a la adquisición y restablecimiento de la funcionalidad en las actividades del diario vivir como son el peinarse, el bañarse, el aseo personal, el traslado de un lugar a otro, la atención, la memoria la ubicación del cuerpo en el espacio, así como el, evitar accidentes por falta de sensibilidad (quemaduras, cortes), logrando que el individuo se mantenga incluido dentro de la sociedad como un ente productivo y social atendiéndolo con calidad y calidez en todo su proceso rehabilitador.

La termoterapia, es una técnica terapéutica que es utilizada por los fisioterapeutas para

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

lograr diversos efectos fisiológicos, a través del aumento de la temperatura. Esta intervención utiliza el calor para lograr efectos relajantes y efectos antiinflamatorios en enfermedades que son crónicas, es decir que no son recientes.

El área de terapia ocupacional cuenta con dos terapeutas ocupacionales que atienden en dos jornadas, de 6 a 14 pm y de 13 a 21 horas, con 5 y 6 pacientes cada hora, dando prioridad a los pacientes con proceso post quirúrgicos que por sus características requieren atención prioritaria.

A la fecha el área tiene alrededor de 10483 atenciones, quiere decir que cada terapeuta factura 48 pacientes diarios aproximadamente, las cuales han requerido la colocación de compresa caliente, ya que como se ha mencionado la termoterapia (compresa caliente) es el procedimiento que prepara O la zona previo aplicación de otras técnicas terapéuticas y kinésicas por ello, al no contar exclusivamente en el área de terapia ocupacional con un compresero, los terapeutas deben salir de su lugar y llevar compresas desde las áreas de terapia física hacia el área de terapia ocupacional lo que conlleva en primer lugar un riesgo para los terapeutas el transportar en sus manos una compresa caliente y en segundo lugar demoran más las atenciones al no contar con el equipo en el área (...)

(...) Según el cuadro estadístico tomado del agendamiento interno los terapeutas solo en la primera agenda de agosto 2024 atendieron 79 pacientes.

Con lo antes expuesto y con la finalidad de cumplir con los lineamientos de la Unidad, se ve en la necesidad de mantener abastecido la unidad con equipamiento médico que permitan brindar la atención durante la atención médica.

Situación Actual de Servicio Médico: 2 equipos operativos en el Área Terapia Física.

Con estos antecedentes, de acuerdo a la información remitida por el establecimiento de salud, se determina la validación del TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES - 12 COMPRESAS por la Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario. (...)

Justificación técnica de validación (EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA):

1. *Descripción del Servicio Médico: "El área de terapia ocupacional cuenta con dos terapeutas ocupacionales que atienden en dos jornadas, de 6 a 14 pm y de 13 a 21 horas, con 5 y 6 pacientes cada hora, dando prioridad a los pacientes con proceso post quirúrgicos que por sus características requieren atención prioritaria.*

A la fecha el área tiene alrededor de 10483 atenciones, quiere decir que cada terapeuta factura 48 pacientes diarios aproximadamente, las cuales han requerido la colocación de compresa caliente, al no contar exclusivamente en el área de terapia ocupacional con un

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

compresero, los terapeutas deben salir de su lugar y llevar compresas desde las áreas de terapia física hacia el área de terapia ocupacional lo que conlleva en primer lugar un riesgo para los terapeutas el transportar en sus manos una compresa caliente L en segundo lugar demoran más las atenciones al no contar con el equipo en el área. Con lo antes expuesto y con la finalidad de cumplir con los lineamientos de la Unidad, se ve en la necesidad de mantener abastecido la unidad con equipamiento médico que permitan brindar la atención durante la atención médica."

1. Con base al formulario Nro. DSGSIF-SDNGSSS-GEQ-PO1-FOR03, emitido por el área de mantenimiento, menciona lo siguiente:

"La terapia magnética se utiliza como una terapia para los procesos de enfermedad inflamatorios y analgésicos del sistema neuro-músculo-esquelético. Estimulando el flujo de sangre, aumenta el suministro de oxígeno a los tejidos, fortaleciendo el sistema inmunológico general. El campo magnético ofrece muchas ventajas cuando se usan sistemáticamente y correctamente De hecho, ella:

*Promueve la regeneración y conservación de nuestras células
Mejora el flujo de sangre
Promueve el suministro de oxígeno a los tejidos
Refuerza el sistema inmunitario
Acelera la rehabilitación (...)*

Las estadísticas del procedimiento de terapia combinada código 291122 TERAPIA FÍSICA Y/O HIDROTERAPIA Y/O ELECTROTERAPIA, SESIÓN DE 60 MINUTOS CON SOPORTE DE FISIOTERAPISTA O AUXILIAR DE FISIOTERAPIA. (VARIOS PROCEDIMIENTOS) fue de 60900 atenciones en el año 2023 Y en lo que va del 2024, 35759 atenciones.

Y el procedimiento 291236 MAGNETOTERAPIA, SESIÓN DE 50 MINUTOS en el año 2023 fue de 25690 atenciones, y en lo que va del año 2024, 14177 atenciones.

El agendamiento interno del Servicio nos muestra que tenemos en espera para atenciones de terapia combinada 318 pacientes / electroterapia bipolar 501 pacientes, magnetoterapia cama 306 pacientes.

El tiempo de espera para iniciar tratamiento rehabilitador es de 2 meses. o cual es preocupante ya que nuestra unidad es Referente en atención de pacientes post quirúrgicos que requieren atención con prioridad y si su proceso rehabilitador demora varios días en iniciar o continuar, retrocederá su proceso de mejoría.

Con el tratamiento de agentes físicos y actividades kinesiológicas se promueve mejorar la función motora mermada renovando su amplitud articular del estadio inicial y

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

conlleva a la adquisición y restablecimiento de la funcionalidad en las actividades del diario vivir como son el peinarse, el bañarse, el aseo personal, el traslado de un lugar a otro, la atención, la memoria la ubicación del cuerpo en el espacio , así como el , evitar accidentes por falta de sensibilidad (quemaduras, cortes), logrando que el individuo se mantenga incluido dentro de la sociedad como un ente productivo y social atendiéndolo con calidad y calidez en todo su proceso rehabilitador.

Situación Actual de Servicio Médico: 2 equipos operativos en el Área Terapia Física.

Con estos antecedentes, de acuerdo a la información remitida por el establecimiento de salud, se determina la validación del MAGNETOTERAPIA - CAMILLA INCLUIDA por la Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario (...)".

Justificación técnica de validación (UNIDAD COMBINADA):

1. *Descripción del Servicio Médico: "El área de terapia ocupacional cuenta con dos terapeutas ocupacionales que atienden en dos jornadas, de 6 a 14 pm y de 13 a 21 horas, con 5 y 6 pacientes cada hora, dando prioridad a los pacientes con proceso post quirúrgicos que por sus características requieren atención prioritaria.*

A la fecha el área tiene alrededor de 10483 atenciones, quiere decir que cada terapeuta factura 48 pacientes diarios aproximadamente, las cuales han requerido la colocación de compresa caliente, al no contar exclusivamente en el área de terapia ocupacional con un compresero, los terapeutas deben salir de su lugar y llevar compresas desde las áreas de terapia física hacia el área de terapia ocupacional lo que conlleva en primer lugar un riesgo para los terapeutas el transportar en sus manos una compresa caliente y en segundo lugar demoran más las atenciones al no contar con el equipo en el área.

Con lo antes expuesto y con la finalidad de cumplir con los lineamientos de la Unidad, se ve en la necesidad de mantener abastecido la unidad con equipamiento médico que permitan brindar la atención durante la atención médica.

1. *Con base al formulario Nro. DSGSIF-SDNGSSS-GEQ-P01-FOR03 emitido por el área de mantenimiento, menciona lo siguiente:*

"La Terapia Combinada, implica la aplicación simultánea de Ultrasonido (US) pulsátil con una terapia de electroestimulación eléctrica de baja frecuencia (bifásicas asimétricas, bifásicas simétricas, dinámicas en su modulación Difásica Fija, VMS, alto voltaje) o media frecuencia (Interferenciales de 4000 Hz), siendo utilizada como técnica de diagnóstico para detectar puntos gatillos, localizar lesiones crónicas y potenciar los efectos fisiológicos y terapéuticos en un tratamiento fisioterapéutico.

Situación Actual de Servicio Médico: 1 equipo operativo en el Área Terapia Física.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

Con estos antecedentes, de acuerdo a la información remitida por el establecimiento de salud, se determina la validación del UNIDAD COMBINADA PARA ULTRASONIDO Y ELECTROTERAPIA por la Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario (...)”.

Justificación técnica de validación (MICROSCOPIOS):

1. *Con base al Certificado de Activos Fijos Nro. BIE-ACT-006, de 26 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Jonathan Roberto Arellano Escudero Responsable la Unidad de Bienes e Inventarios del Centro de Especialidades La Mariscal, menciona que los bienes pertenecen al establecimiento de salud, en la cual su fecha de ingreso se encuentra en el siguiente detalle los cuales no han cumplido con los 10 años de vida útil de acuerdo a lo estipulado en las Fichas Técnicas Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social [1] (...)*

(...) 2) Con base al formulario Nro. DSGSIF-SDNGCSSS-GEQ-PO1-FOR01, emitido por el área de mantenimiento, menciona lo siguiente:

Series: Nro. 05DN1015, 05DN1016, 05DN1012, 05DN1011, 05DN1014, 05DN1017 y 05DN1018 "Estado actual del bien: Función intermitente Horas diarias de funcionamiento: 6

Observaciones adicionales: Reducción de la capacidad de enfoque

Motivo de la Reposición: Fin de vida útil: La parte mecánica y óptica dificultan el trabajo de observación de estructuras microscópicas, para lo cual se necesita cambio de ópticas y estos se encuentran discontinuados.

1. *De acuerdo al Formulario Nro. DSGSIF-SDNGSSS-GEQ-PO1-FOR02, en el justificativo médico menciona:*

"E] microscopio en laboratorio constituye el elemento más importante del servicio ya que contribuye al diagnóstico de laboratorio y permite entregar resultados del análisis de muestras biológicas.

Para que este instrumento cumpla su propósito debe encontrarse en excelentes condiciones, tanto óptica como mecánicamente. Los 7 microscopios que dispone el laboratorio se encuentran deteriorados por el uso y sus partes mecánicas están averiadas en la totalidad de los instrumentos, a pesar de los mantenimientos que han recibido no se puede mejorar la parte óptica lo que ocasiona retraso en la lectura de placas y dificulta la diferenciación de estructuras.

Con la adquisición de nuevos microscopios se beneficiará a todos los pacientes y personal de laboratorio. Se reducirá el tiempo que el operador pasa al microscopio y también mejorará la fatiga ocular a la que llegan los licenciados que permanecen altas

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

horas de la jornada de trabajo en uso de microscopio.

Las placas que se observan en el laboratorio se encuentran distribuidas en las áreas de coprología, uroanálisis, serología, microbiología y hematología. El 50% de las placas observadas no se observan con coloraciones por lo que es indispensable por una microscopia adicional a la de campo claro, que mejore la observación de elementos en fresco como es la microscopia de contraste de fases, que se usa principalmente para aumentar el contraste entre las partes claras y oscuras de las estructuras sin colorear. Esta microscopia junto con la microscopia de campo claro facilita el trabajo en el laboratorio, reduce tiempo y costos adicionales por la adquisición de colorantes en aquellas muestras que se pueden observar en fresco.

Los microscopios de campo claro que permiten adaptar otras técnicas de contraste mediante accesorios adicionales son más robustos por lo que sus piezas generalmente son metálicas en su totalidad lo que garantiza la vida útil del equipo"

Equipos Similares: Cantidad: El laboratorio no cuenta con ningún equipo adicional que pueda sustituir las funciones de microscopios".

1. *Mediante Informes Técnicos Nro. UIO-24-RBP-0000163, UIO-24-RBP-0000157, UIO-24-RBP-0000162, UIO-24-RBP-0000160, UIO-24-RBP-0000158, UIO-24-RBP-0000164 y UIO-24-RBP-0000159 de fecha 04 de febrero de 2024, realizado Electromed empresa que realiza el mantenimiento al equipo médico menciona: "Observaciones: "Conclusión: Dada la urgencia de la situación, se concluye que la prioridad debe ser el cambio inmediato del microscopio. Ya que existe la discontinuidad en los repuestos específicos que se requieren, esto por el tiempo de vida útil ha culminado.*

Con estos antecedentes, de acuerdo a la información remitida por el establecimiento de salud, se determina la validación del MICROSCOPIO - BINOCULAR - LABORATORIO - CAMPO CLARO por la Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario. (...)"

Con lo antes expuesto, considerando que las área médicas del establecimiento requieren de la reposición de un ecógrafo portátil, un analizador de composición corporal, un tanque de compresas calientes, un equipo de Magnetoterapia – Camilla Incluida, una unidad combinada para ultrasonido y electroterapia, y siete microscopios de alta confiabilidad y disponibilidad con permanencia de operación 24/7 (24 horas al día, 7 días a la semana), y además son instrumento fundamental para el desarrollo de las actividades inherentes a esta casa de salud, el área de servicios generales y mantenimiento solicita la “Adquisición De Ecógrafo Portátil para el Área de Cirugía Vasculuar”, “Adquisición De Analizador de Composición Corporal para el Área de Nutrición”, “Adquisición De Tanque de Compresas Calientes para el Área de Terapia Física y Rehabilitación”, “Adquisición de Equipo de Magnetoterapia para el Área de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

Terapia Física y Rehabilitación”, “Adquisición de Unidad Combinada para Ultrasonido y Electroterapia para el Área de Terapia Física y Rehabilitación” y “Adquisición De Microscopios para el Área de Laboratorio Clínico”.

Se presenta la solicitud de reforma en virtud de que se solicita la inclusión de las líneas PAC presentadas en el Portal de Compras Públicas al no existir estas contrataciones, de acuerdo a la necesidad institucional.

La presente Reforma supone una inclusión al techo del PAC, de la cual 101.570,42 USD (CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA se considerarán para la partida presupuestaria 840113 (Equipos Médicos).

ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA VASCULAR, ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL PARA EL ÁREA DE NUTRICIÓN, ADQUISICIÓN DE TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, ADQUISICIÓN DE UNIDAD COMBINADA PARA ULTRASONIDO Y ELECTROTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, y ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO. incluir en el

Plan Anual 2025 en el portal de compras públicas (...).

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 015-2025-IESS-CMFIEDM-SGMT *concluye:* “(...) Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la “ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA VASCULAR”, “ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL PARA EL ÁREA DE NUTRICIÓN”, “ADQUISICIÓN DE TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, “ADQUISICIÓN DE UNIDAD COMBINADA PARA ULTRASONIDO Y ELECTROTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, y “ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO”.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada para la “ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA VASCULAR”, “ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL PARA EL ÁREA DE

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

NUTRICIÓN”, “ADQUISICIÓN DE TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, “ADQUISICIÓN DE UNIDAD COMBINADA PARA ULTRASONIDO Y ELECTROTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, y “ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO” para el área requirente del establecimiento, incluyendo al Plan Anual de Contratación.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con los siguientes detalles que forma parte de los informes técnicos remitidos, los mismos que han sido proporcionados bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM.

INCLUSION

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	CÓDIGO AS400
530404	Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	"SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS RESONANCE DE AUDIOMETRÍA" (Visitas de Mantenimiento preventivo equipo impedanciometro incluye calibraciones anuales)	Servicio	INFIMA CUANTÍA	871540012	C2	VISITAS	4	490,00	1.960,00	1.960,00	N/A	530404
530404	Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	"SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS RESONANCE DE AUDIOMETRÍA" (Visitas de Mantenimiento preventivo equipo Audiómetro (incluye calibraciones anuales)	Servicio	INFIMA CUANTÍA	871540012	C2	VISITAS	4	490,00	1.960,00	1.960,00	N/A	530404
530813	Repuestos y accesorios	Sonda transductor para impedanciometro compatible con el equipo Resonance, Modelo: R36M	Bien	INFIMA CUANTÍA	471732011	C2	UNIDAD	1	1.200,00	1.200,00	1.200,00	249220001001	530813
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE ECOGRAFO PORTATIL PARA EL ÁREA DE CIRUGÍA VASCULAR	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C2	UNIDAD	1	18.110,00	18.110,00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C2
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL PARA EL ÁREA DE NUTRICIÓN	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C2	UNIDAD	1	20.800,00	20.800,00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C2
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	Bien	INFIMA CUANTÍA	481500901	C2	UNIDAD	1	4.980,00	4.980,00	INFIMA CUANTÍA	481500901	C2
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C2	UNIDAD	1	10.293,03	10.293,03	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C2
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE UNIDAD COMBINADA PARA ULTRASONIDO Y ELECTROTHERAPIA PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	Bien	INFIMA CUANTÍA	481500901	C2	UNIDAD	1	3.987,39	3.987,39	INFIMA CUANTÍA	481500901	C2
840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C2	UNIDAD	7	6.200,00	43.400,00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	481500901	C2

Detalle de Ejecución Plurianual

Al tratarse la presente reforma a un objeto de contratación plurianual, la ejecución presupuestaria se llevará a cabo de la siguiente manera.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2025	2026	2027	TOTAL
530404	Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	"SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS RESONANCE DE AUDIOMETRÍA" - Visitas de Mantenimiento preventivo equipo Impedanciometro (incluye calibraciones anuales)	Servicio	490,00	980,00	490,00	1.960,00
530404	Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	"SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS RESONANCE DE AUDIOMETRÍA" - Visitas de Mantenimiento preventivo equipo Audiometro (incluye calibraciones anuales)	Servicio	490,00	980,00	490,00	1.960,00
530813	Repuestos y accesorios	Sonda transductor para Impedanciometro compatible con el equipo Resonance, Modelo: R36M	Bien	1.200,00			1.200,00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, kathya.cardenasr@iess.gob.ec; jose.lopezc@iess.gob.ec; maría.bustosv@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación,

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0139-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2025

en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Téc. María Belén Bustos Villamar
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DA-2025-4827-M

Anexos:

- 7._informe_de_reforma_al_pac_(equipos_audiometria)-signed-signed-signed_(2)-signed.pdf
- 6._matriz_reforma_al_pac_(equipos_audiometria).xls
-
- 7._informe_de_reforma_al_pac_(equipos_médicos)-signed-signed-signed-signed0981855001750885864.pdf
- 6._matriz_reforma_al_pac_equipos_medicos.xls
- 6._matriz_reforma_al_pac_(equipos_audiometria)_ (3).xls
- solicitud_resolución_ iess-cmfiedm-da-2025-4797-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

Señor Magíster
Jose Luis Lopez Campos
Asistente Administrativo